

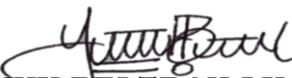
República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de ELIANA ESTHER GARCIA RIOS, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2022-00001-00, folio 162 Libro Radicador 17, Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.608

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDA: ELIANA ESTHER GARCIA RIOS.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00001-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada: **ELIANA ESTHER GARCIA RIOS** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.733.087 en contra de **ELIANA ESTHER GARCIA RIOS** identificada con la cedula de ciudadanía No.36.676.738 por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/cte (\$4.500.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha ocho (8) de febrero del 2019.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$309.600) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 8 de febrero de 2019 hasta el 8 de junio del año 2019.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/cte (\$3.599.100) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 9 de junio del 2019 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.408.700) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO Ordénese a la demandada **ELIANA ESTHER GARCIA RIOS** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: : Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SÉXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** Con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguana, el 14 de octubre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.179</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</p> <p>SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CHIRIGUANA - CESAR</p>
---	---